



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 88/21, el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico suscriptos entre la Asociación Civil Liga de Fomento Villa General Mitre y Biblioteca Popular Mitre y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 30 de septiembre de 2021, la Asociación Civil Liga de Fomento Villa General Mitre y Biblioteca Popular Mitre y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho Convenio y en idéntica fecha, ambas partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto de localizar en el ámbito de la Asociación, un espacio para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los enunciados por los tratados internacionales con rango constitucional, para poder recibir y tratar reclamos y denuncias ante los actos, hechos u omisiones de la administración local, de los prestadores de servicios públicos y de las fuerzas de seguridad, que motiven denuncias de los vecinos y vecinas. De esta manera se brindará en dicho espacio, atención al público de manera virtual, y cuando las disposiciones sanitarias así lo permitan, de modalidad presencial, bajo los protocolos que la Defensoría del Pueblo desarrolla.

A efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, la Asociación presentó el Plan de Trabajo que contempla los objetivos específicos a desarrollar, el que se adjuntó como Anexo, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración, y el Convenio Específico y Anexo



que forma parte integrante suscriptos el 30 de septiembre de 2021, entre la Asociación Civil Liga de Fomento Villa General Mitre y Biblioteca Popular Mitre y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 113/21

Dr. Carlos Antonio Palmiotti
*Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires*

